



Resolución de Gerencia General N° 00027-2024-OEFA/GEG

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 00106-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00234-2023-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00084-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el Decreto Legislativo de Contabilidad**), regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) tiene, entre otras funciones, las siguientes: (i) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el Artículo 16° del Decreto Legislativo de Contabilidad establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la DGCP, cuando corresponda;

Que, en ese marco, a través del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por las Resoluciones Directorales números 014-2021 y 004-2023-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”* (en adelante, **la Directiva**), cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.011, aprueba el *“Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”* (en adelante, **el Instructivo**) que establece disposiciones que regulan la declaración de la culminación del citado proceso en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, quienes declararon el inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable y no hayan declarado su culminación en el marco de la implementación de las NICSP;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00038-2021-OEFA/PCD, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0005-2022-OEFA/PCD, se aprueba el *Plan de Depuración y Sinceramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y sus modificatorias;

Que, las Resoluciones Directorales números 011-2021, 014-2021 y 004-2023-EF/51.01-2021-EF/51.01 y 010-2023-EF/51.011 se encuentran comprendidas en el Anexo de la Resolución Directoral N° 017-2023-EF/51.01 que detalla las normas derogadas del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la dicha Resolución Directoral 0 dispone que las entidades aplican las normas de Depuración y Sinceramiento Contable hasta la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, hasta el 01 de abril de 2024, del informe final y de la resolución de aprobación de la culminación;

Que, mediante el Informe N° 00106-2024-OEFA/OAD-UFI, se adjunta: (i) el Acta de la Sesión Ordinaria N° 0001-2024-OEFA/CUDYSC de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, donde se acordó finalizar el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad; y, (ii) el Informe Final del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la citada Comisión, el cual ha sido preparado a partir de los resultados del Plan de Depuración y Sinceramiento (programación inicial, programaciones actualizadas y ejecuciones actualizadas), de conformidad con lo señalado en los Numerales 5.9 y 6.5 de la Directiva;

Que, el Subnumeral 3.13 del Numeral 3 del Instructivo establece que, la culminación del proceso se declara por el Titular de la Entidad, mediante Resolución sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la Comisión Única o Comisión Central;

Que, el Subnumeral 1.3.16 del Numeral 1.3. del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo N° 00001-2024-OEFA/PCD, delega a la Gerencia General la facultad de aprobar la declaración de culminación de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del ROF del OEFA, señalan que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General declarar culminado el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, iniciado conforme a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD, así como la culminación de la vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por las Resoluciones Directorales números 014-2021 y 004-2023-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada *"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*; la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.011, aprueba el *"Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*; la Resolución Directoral N° 017-2023-EF/51.01, que deroga las Normas del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones

del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar culminado el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, iniciado conforme a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD, incluyendo la vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, bajo supervisión de la Oficina de Administración; y, asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Administración y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de Depuración y Sinceramiento, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4°.- Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06236191"



06236191